



Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa"

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N°033-2018-SUNEDU/CD

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"



Resolución de Comisión Organizadora

N° 054-2021-CO/UNISCJSA

Chanchamayo, 30 de marzo de 2021

VISTOS:

El Acuerdo de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 30 de marzo de 2021 y demás documentos que escoltan el expediente administrativo; PROVEÍDO N° 101-2021-PCO/UNISCJSA de fecha 29 de marzo de 2021 emitido por el despacho de Presidencia, y demás documentos que escoltan el expediente administrativo, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 18° prevé que cada Universidad es Autonomía en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, y el Artículo 8° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, establece que la referida autonomía inherente a las Universidades, se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica las organizaciones de sus sistema académico, económico y administrativo, así como la administración de sus bienes y rentas, elaborar su presupuesto y aplicar sus fondos con la responsabilidad que impone la Ley;

Que, de conformidad con la Ley N° 29616 de fecha 19/11/2010, se creó la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa", la misma que fue modificada por la Ley N° 29840, donde en su Artículo 2° señala lo siguiente: "(...) *créase la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa como persona jurídica de derecho público interno, con pliego presupuestal propio; con sedes académicas en las ciudades de Pichanaki, localidad en la que se creará su primera carrera profesional, La Merced y Satipo. La sede administrativa y el rectorado de la Universidad funcionarán en la ciudad de La Merced*". Asimismo, a través de la Resolución del Consejo Directivo N°033-2018-SUNEDU/CD, el Concejo Directivo de la SUNEDU, le otorgó la Licencia Institucional a la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa";

Que, asimismo el Artículo 59° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, en concordancia con el literal h) del Artículo 31° del Estatuto Universitario establece lo siguiente: "(...) *el concejo Universitario en el presente caso el Concejo de Comisión Organizadora de la UNISCJSA tiene las funciones de Nombrar, contratar, ratificar, promover o remover al personal administrativo a propuesta de la respectiva unidad*, esto en concordancia con el literal o) del Artículo en mención que señala: "*otras que señale el Estatuto y el Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad*";

Que, la Ley N° 28175 - Ley Marco del Empleo Público, establece en su Artículo 4° la clasificación del personal del empleo público, precisando en el numeral 2) al Empleado de Confianza, como aquel que desempeñará cargo de confianza técnico o político, distinto del funcionario público quien a su vez se encuentra en el entorno de quien lo designa o remueve libremente y en ningún caso será mayor al 5% de los servidores públicos existentes en cada entidad;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1057 se creó el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios - RECAS - modalidad laboral especial del Estado, distinto a los regímenes laborales pertenecientes a la carrera administrativa y a la actividad privada, regulados por el Decreto legislativo N° 276 y N° 728, respectivamente, el cual fue reglamentado por el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM;

Que, el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM - Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, mediante el cual se creó el régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios - RECAS - modalidad laboral especial del Estado, estableció en su **Cuarta Disposición Complementaria Transitoria: Reglas aplicables a funcionarios y directivos designados por resolución** lo siguiente: "(...) *los cargos cubiertos por personas designadas por resolución no se encuentran sometidos a las reglas de duración del*

Domicilio Fiscal: Jr. Los Cedros N° 141 Merced - Chanchamayo - Junín

RUC: 20568019521 - Teléfono: 064 - 400750

Página Web: www.uniscjsa.edu.pe



Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa"

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N°033-2018-SUNEDU/CD

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"



contrato, procedimiento, casuales de suspensión o extinción regulados por el presente reglamento. Les son de aplicación las disposiciones legales y reglamentarias que regulen la materia, fundamento señalado en el Informe Legal N° 079-2012- SERVIR/GPGRH";

Que, la Ley N° 29849 - Ley que establece la Eliminación Progresiva del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales establece expresamente en su Primera Disposición Complementaria y Final que: "(...) el personal establecido en los numerales 1), 2), e inciso a) del numeral 3) del Artículo 4° de la Ley 28175 - Ley Marco del empleo Público, contratado por el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo 1057, está excluido de las reglas establecidas en el Artículo 8° de dicho decreto legislativo. Este personal solo puede ser contratado para ocupar una plaza Orgánica contenida en el cuadro de Asignación de Personal- CAP de la entidad";

Que, de lo anteriormente expuesto, se colige que Autoridad Nacional de Servicio Civil - SERVIR, mediante INFORME LEGAL N° 478-2012-SERVIR/GGOAJ, de fecha 15/05/2012, por aplicación de la primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849, señala que: "(...) el personal del empleo público clasificado como funcionario, empleado de confianza y directivo superior, según las definiciones de la Ley Marco del Empleo Público, pueden ser contratadas mediante el régimen de contratación administrativa de servicios, estando excluida de la realización de concurso público";

Que, en relación a la postura de la Autoridad Nacional de Servicio Civil - SERVIR, como Órgano Rector en la Gestión de Recursos Humanos, se debe recurrir al INFORME LEGAL N° 377-2011-SERVIR/GG-OAJ, de fecha 03/02/2011, en el cual establece entre otros puntos que: "(...) la entidad que contrata los servicios de trabajadores bajo el régimen CAS para que asuman las funciones de un directivo o funcionario de la misma, cuenta con total autonomía para fijar el monto de dicha retribución, pero dentro de los límites señalados, esto es, no menor a la remuneración mínima vital y no superior a las seis (6) Unidades de Ingreso del Sector Público - es decir hasta S/15,600.00 soles y de acuerdo a su disponibilidad presupuestal". Estos topes (mínima y máxima) han sido refrendados por la Primera Disposición Complementaria y Final del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, así como por el Artículo 2° del Decreto de Urgencia N° 038-2006, que modifica la Ley N° 28212, respectivamente;

Que, en cuanto a la exclusión del concurso público y otras reglas propias al régimen CAS, para el caso en que una entidad pública opte por contratar a un personal para desempeñar un puesto de cargo de confianza (funcionario) o directivo de forma permanente, esta configure una parte contractual accesoria al vínculo funcional, el cual se produce a través de la respectiva resolución de designación emitida por el titular de la entidad. Es así que la resolución de designación constituye un elemento central en la contratación de personal de confianza y directivo, resultado necesario el contrato de trabajo para regular aspectos específicos;

Que, por ello, en el caso de contratación bajo el Régimen CAS, para realizar funciones en cargo de confianza o directivo, de libre designación y remoción, bastará la resolución emitida por el Titular de la Entidad en la que se designe al servidor que realizará tales funciones para proceder con ello a la formalización del respectivo contrato administrativo de servicios, teniendo como características especiales la no existencia de obligación de la entidad a convocar a concurso público y duración del mismo en virtud a la designación;

Que, en este contexto y en el marco de las normas legales glosadas, y con el objetivo de contar con profesionales competitivos y de alto nivel que ocupen los cargos de Responsables y demás cargos de confianza de Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa", quienes a su vez sean remunerados en proporción a la responsabilidad que implica el manejo directivo de cada una de las unidades orgánicas de la entidad, se ha recogido pronunciamientos de consulta expresa a SERVIR, toda vez que dicha entidad tiene competencia para emitir opinión en esta materia; no existiendo impedimento para que los Directores y Sub Directores y personal de confianza, sean contratados bajo la



Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa"

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N°033-2018-SUNEDU/CD

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"



modalidad de CAS, estableciendo una escala remunerativa, tomando en cuenta el grado de responsabilidad y funciones que desempeñan, así como el marco Presupuestal y financiero;

Que, el Pleno de Consejo de Comisión Organizadora de la UNISCJSA, en la Sesión Ordinario de fecha 30 de marzo de 2021, se acordó por **UNANIMIDAD**, designar a la Ing. LILIANA GAVILAN ACEVEDO, en el cargo de Jefa de la Oficina de Gestión de la Calidad de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, a partir del 05 de abril de 2021, cargo considerado de Confianza y de libre designación y/o remoción, bajo el régimen especial del Decreto Legislativo N° 1057 - Contratación Administrativa de Servicios;

Que, en tal sentido, corresponde aplicar extensivamente las disposiciones legales contenidas en el Artículo 82° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, concordante con el Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP, aprobado con la Resolución Directoral N° 013-92-INAP/DNP, precisando que las designaciones y/o encargaturas tienen el carácter de ser eminentemente temporales, por cuya razón corresponde emitir el acto resolutivo correspondiente;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas en el Artículo 18° de la Constitución política del Perú; la Ley N° 30220 - Ley Universitaria; la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante la Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 175-2020-MINEDU; Resolución Viceministerial N° 034-2021-MINEDU; Estatuto de la UNISCJSA y demás normas concordantes; y lo acordado por la Comisión Organizadora en Sesión Ordinaria de fecha 30/03/2021;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR, a la Ing. LILIANA GAVILAN ACEVEDO, identificada con DNI N° 46824120, como Jefa de la Oficina de Gestión de la Calidad de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, a partir del 12 de abril de 2021, cargo considerado de Confianza y de libre designación y/o remoción bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios.

ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER, que la referida funcionaria designado en el Artículo Primero del presente acto resolutivo, asumirá sus funciones dentro de las facultades que les confiere el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y demás documentos de Gestión vigentes de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa.

ARTÍCULO TERCERO: TRANSCRIBIR, la presente Resolución a las Unidades Orgánicas pertinentes de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa para conocimiento y fines de Ley.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General, la notificación del presente Acto Administrativo a la Ing. Liliana Gavilan Acevedo, en el domicilio y/o correo electrónico que corresponda, conforme al previsto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO QUINTO: ENCÁRGUESE, a la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución de la Comisión Organizadora en el portal de transparencia de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE
LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA
Dr. Moisés Román Vasquez Calcedo Ayra
COMISIÓN ORGANIZADORA
PRESIDENTE



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE
LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA
Abog. Kishin Yover Chahuán Quispe
SECRETARÍA GENERAL

Domicilio Fiscal: Jr. Los Cedros N° 141 Merced - Chanchamayo - Junín

RUC: 20568019521 - Teléfono: 064 - 400750

Página Web: www.uniscjsa.edu.pe